INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA INVITACION PÚBLICA DE MC-001-2026

El comité evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, EL Decreto legislativo 019 de 2012 y demás normas civiles y comerciales aplicables procede a llevar a cabo la evaluación establecida el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de las propuestas presentadas en el proceso de mínima cuantía, el cual fue publicado en el SECOP II y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el acta de cierre, se verificarán los requisitos habilitantes de la oferta de menos valor, en caso de no cumplirlos se verificará el cumplimiento de la oferta del segundo de menor valor y así sucesivamente, cuyo objeto es:

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPETRAN"

OFERENTES

ORDEN OFERENTE (menor a mayor)	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1	RICARDO ANDRES CARDEÑO OSORIO. NIT 71788883-7	$8.330.000
2	Carvaj SAS. NIT 901357554-1	$9.400.000
3	EQUIPARO SAS. NIT 890940618-3	RECHAZADO

1. CONCEPTO EMITIDO POR EL COMITÉ EVALUADOR

Que en el plazo establecido el oferente RICARDO ANDRES CARDEÑO OSORIO. NIT 71788883-7, **NO PRESENTÓ Y/O SUBSANÓ** los documentos referidos en el cuadro de verificación del informe de evaluación, por lo que se RECHAZA la propuesta presentada.

Por lo tanto, siguiendo con el orden del menor precio, y una vez verificados los requisitos criterio de evaluación, se adjudicará el proceso de Mínima Cuantía N°001-2026 al segundo oferente en presentar la oferta más favorable cuyo valor es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000), siendo la empresa oferente Carvaj SAS. NIT 901357554-1, y su representante legal es **MELISSA CARVAJAL GUISAO** CC. 1.038.338.223, quien presentó los documentos para subsanar dentro del término establecido, cumpliendo a cabalidad con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso debidamente publicados en el Secop II

Es de agregar que la empresa EQUIPARO S.A.S NIT 890940618-3 presentó dentro del término para subsanar la oferta económica corregida, el cual no se tendrá en cuenta, ya que como quedo plasmado en la evaluación anterior se rechazó dicha oferta por incurrir en la causal de rechazo I "Cuando exista error en las operaciones aritméticas de los precios unitarios o totales de los ítems que componen la propuesta económica."

Para constancia, se firma en el Municipio de Sopetrán Antioquia a los siete (7) días del mes de abril de 2026.

Atentamente



ISRAEL ERNESTO CARDONA TOBON
Presidente H. Concejo Municipal